CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, REPRESENTADA POR EL DR. MARCO ANTONIO FLORES GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR, Y POR EL, "INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO", REPRESENTADA POR L.C.C. MYRNA ROCÍO MONCADA MAHUEM EN SU CALIDAD DE COMISIONADA PRESIDENTA, EN LO SUCESIVO LA "UPP" Y EL "ITAIH" RESPECTIVAMENTE Y EN CONJUNTO EL "ITAIH Y LA UPP" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara la **"UPP"** por conducto de su representante, que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, que se rige bajo el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de febrero de 2008, que modifica diversas disposiciones del Diverso publicado el 21 de agosto de 2006, que abrogó al que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 15 de marzo de 2004.

I.2 Que entre otros, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos, éticos, conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, político y social, así como difundir el conocimiento y cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

I.3 De conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 26, Fracciones I y XIV, del Decreto antes citado, el Dr. Marco Antonio Flores González en su carácter de Rector, está facultado para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.

1.4 Es interés de la Universidad Politécnica de Pachuca celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas, así como de apoyo en áreas de interés para ambas partes.

I.5 Su domicilio se encuentra en Carretera Pachuca – Cd. Sahagún, km. 20, Rancho Luna, Ex-Hacienda de Santa Bárbara, Municipio de Zempoala, Hidalgo; Código Postal 43830, con RFC: UPP040316H43, mismo que señala para efectos del presente Convenio.

II. Declara el **"ITAIH"** por conducto de su representante legal, que:

II.1. Es un Organismo Público Autónomo.

II.2. El objetivo principal es concretar con ustedes, lazos de cooperación institucional y educativo, mediante un convenio consistente en la prestación de servicio social, estancia y estadía de alumnos con perfiles de Ingeniera Financiera y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, que beneficie a ambas partes y que concluya con crecimiento mutuo.

II.3. La personalidad jurídica se acredita por medio de un Decreto de creación el cual se anexa en formato PDF.

II.4. Es interés de el **"ITAIH"** celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para el **"ITAIH y la UPP".**

II.5. Señala como su RFC: IAA071231BS8, Camino Real de la Plata No. 336, Col. Zona Plateada, Pachuca de Soto, Hgo, C.P.42084.

III. Declaran el **"ITAIH y la UPP"**, que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, el **"ITAIH y la UPP"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio Específico de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el **"ITAIH y la UPP"**, para que estudiantes de la **"UPP"** puedan realizar **su Estancia, Estadía Profesional, Servicio**

Social dentro de el "**ITAIH**", generando un fortalecimiento en la educación superior y una cooperación institucional de entre ambas partes como el desarrollo académico e intercambio de recursos humanos el cual permita un crecimiento mutuo beneficiando a ambas partes; a través de asesoría, apoyo técnico personalizado y áreas de interés en común

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **"ITAIH y la UPP"** se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

a) El Programa de Servicio Social de acuerdo a las políticas de la **"UPP"**, señala que el alumnado de Programas Educativos de Ingeniería, deberán cubrir un total de 480 horas en un lapso no menor a seis meses y no mayor a dos años, podrán realizarlo únicamente en instituciones públicas y privadas que tengan un programa integral de servicio social con la **"UPP"**, registrado ante la Dirección General de Profesiones (DGP).

b) Las Estadías Profesionales tendrán una duración máxima de 600 horas en un lapso no menor de 3 meses y no mayor a 6 meses, realizando un proyecto orientado preferentemente a la solución de problemáticas o mejoras reales en los procesos al interior del "**ITAIH**".

c) Sólo se permitirá realizar estadías profesionales, si el "**ITAIH**" cuenta con área de desarrollo acorde a la formación y conocimiento de los estudiantes.

d) Las Estancias tendrán una duración mínima de 120 horas y máxima de 210 horas en un lapso de un mes (con base al mapa curricular de cada Programa Educativo), realizando un proyecto orientado preferentemente a la solución de problemáticas o mejoras reales en los procesos al interior del **"ITAIH".**

e) La **"UPP"** emitirá por escrito a el **"ITAIH"** la carta de presentación del estudiante que realizará Estadía Profesional, Estancia y/o Servicio Social.

f) El "**ITAIH**" contemplará a la **"UPP"** para el tema de Bolsa de Trabajo, enviando sus vacantes para que sean publicadas en las redes sociales de la **"UPP".**

g) La **"UPP"** asegurará ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a sus estudiantes practicantes contra todo riesgo, el cual deberá mantener vigente durante el desarrollo de las actividades durante la realización de su Estadía Profesional y/o Servicio Social.

h) La **"UPP"** se compromete a retirar a los practicantes, cuando el **"ITAIH"** por escrito se lo solicite explicando el motivo.

i) A petición de la **"UPP"**, el **"ITAIH"** emitirá la carta de aceptación (dicho formato se anexa de manera digital para facilitar la expedición), dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, después de la presentación del estudiante para realizar sus actividades.

j) El **"ITAIH"** se compromete a dar un trato digno y respetuoso a los alumnos.

k) El **"ITAIH"** expedirá la carta de terminación (dicho formato se anexa de manera digital para facilitar la expedición), que acredite que el estudiante culminó su Estadía Profesional y/o Servicio Social.

l) El **"ITAIH"** en común acuerdo con la **"UPP"** convienen que los estudiantes pueden realizar su Estancia, Estadía Profesional y/o Servicio Social a distancia y de manera presencial, implementando el *"home office"*, esto aplica durante y después de la actual situación que se vive en el país por COVID-19, **"ITAIH"** tendrá actividades específicas para los estudiantes, contarán con un calendario para entrega de reportes y actividades que se hayan encomendado y a través de medios electrónicos como puede ser correo electrónico o reuniones en plataformas digitales, pudiendo darse el caso de tener reuniones de manera presencial en las instalaciones del Instituto, cuando fuere necesario, lo anterior acatando las medidas de seguridad y salud, implementadas por las autoridades competentes.

TERCERA: COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

CUARTA: RELACIÓN LABORAL. El **"ITAIH y la UPP"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por tanto, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la **"UPP"**, ni el **"ITAIH"**, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. El **"ITAIH y la UPP"** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio y/o cualquier otro que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento a efecto de que la misma conserve dicho carácter de confidencial, salvo en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

SEXTA: VIGENCIA. El **"ITAIH y la UPP"** convienen que la vigencia del presente Convenio será por **dos años**, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días de anticipación, presentado por alguna de el **"ITAIH y la UPP"** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario, para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

OCTAVA: MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.
De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales, serán resueltas de común acuerdo por las mismas y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que el **"ITAIH y la UPP"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos el **"ITAIH y la UPP"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de el **"ITAIH y la UPP"** contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El **"ITAIH y la UPP"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de no resolver sus diferencias por esa vía dejando constancia por escrito, deberán someterse a los procedimientos de mediación y conciliación ante el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Hidalgo con sede en la ciudad de Pachuca de Soto y que en caso de agotarse las instancias señaladas sin solución satisfactoria para el **"ITAIH y la UPP"**, dará lugar al procedimiento contencioso ante los tribunales competentes de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando para todos los efectos a la competencia que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas el **"ITAIH y la UPP"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Rancho Luna, Ex Hacienda de Santa Bárbara, Municipio de Zempoala, Hidalgo, a los 11 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

POR LA "UPP"

DR. MARCO ANTONIO FLORES GONZÁLEZ
RECTOR

POR EL "ITAIH"

C.P.C. MYRNA ROCÍO MONCADA MAHUEM
COMISIONADA PRESIDENTA

ESTA ES LA HOJA 6 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE **"UPP"** Y **"ITAIH"** EL DÍA 11 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.